

VISTOS:

La Resolución N.º 000075-2026-AMAG/DG, de fecha 30 de julio de 2026, y el Informe N.º 000162-2026-AMAG/DG, de fecha 28 de agosto de 2026, ambos de la Dirección General; Resolución N.º 000018-2026-AMAG/PCD, de fecha 28 de agosto de 2026, de la Presidencia del Consejo Directivo; y el Informe N.º 000001-2026-AMAG/DG-KCCA emitido por la Profesional I de la Dirección General, de fecha 01 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDOS:

A. MARCO LEGAL

1. Que, la Ley N.º 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;
2. Que, el Decreto Legislativo N.º 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios¹ y modificatorias, tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y establece el régimen especial aplicable a la contratación administrativa de servicios; asimismo, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza mediante concurso público;
3. Que, en su artículo 3º, el Reglamento en mención establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación, las cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;
4. Que, la Resolución N.º 000165-2025-AMAG/DG, que aprueba la Directiva N.º 003-2025-AMAG/DG, Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.º 1057 en la Academia de la Magistratura;

B. ANÁLISIS

5. Que, mediante Resolución N.º 000075-2026-AMAG/DG, de fecha 30 de julio de 2026, la Dirección General aprobó la Convocatoria Pública CAS N.º 002-2026-AMAG al N.º 006-2026-AMAG y, entre otros aspectos, designó a los integrantes de las Comisiones Evaluadoras de las respectivas Convocatorias Públicas;
6. Que, mediante Informe N.º 000162-2026-AMAG/DG, de fecha 28 de agosto de 2026, la Dirección General recomendó declarar la nulidad parcial de la Resolución N.º 000075-2026-AMAG/DG, al haberse verificado que la conformación de las Comisiones Evaluadoras de las Convocatorias Públicas CAS N.º 002-2026-AMAG al N.º 006-2026-AMAG contravenía lo dispuesto en el numeral 6.3.3.2 de la Directiva N.º 003-2025-AMAG/DG, configurándose la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10

¹ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de junio de 2008.



del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 aprobado por Decreto Supremo N.º 0006-2026 JUS. En ese sentido, considerando que el vicio se encontraba limitado a la designación de las Comisiones Evaluadoras, procedía declarar la nulidad únicamente en dicho extremo y conservar los actos preparatorios de las referidas convocatorias que no se encontraban afectados por el vicio, conforme al artículo 14 de la citada norma;

7. Que, en atención a lo señalado, mediante la Resolución de Presidencia N.º 000018-2026-AMAG/PCD, de fecha 28 de agosto de 2026, se resuelve lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DE OFICIO de la Resolución N.º 000075-2026-AMAG/DG, de fecha 30 de julio de 2026, emitida por la Dirección General, únicamente respecto de sus artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, mediante los cuales designó a las Comisiones Evaluadoras de las Convocatorias Públicas CAS N.º 002-2026-AMAG, CAS N.º 003-2026-AMAG, CAS N.º 004-2026-AMAG, CAS N.º 005-2026-AMAG y CAS N.º 006-2026-AMAG; y los actos derivados de dichas designaciones, por incurrir en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 0006-2026- JUS, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Dirección General proceda con la nueva designación de las Comisiones Evaluadoras para las Convocatorias Públicas CAS N.º 002-2026- AMAG, CAS N.º 003-2026-AMAG, CAS N.º 004-2026-AMAG, CAS N.º 005-2026-AMAG y CAS N.º 006-2026-AMAG, con estricta observancia del numeral 6.3.3.2 de la Directiva N.º 003-2025- AMAG/DG.
(...)"

8. Que, en consecuencia, al haberse dispuesto la conservación de los actos preparatorios de las Convocatorias Públicas CAS N.º 002-2026-AMAG al N.º 006-2026-AMAG, estos mantienen sus efectos, por lo que resulta necesario efectuar la nueva designación de las respectivas Comisiones Evaluadoras, observando estrictamente la composición establecida en el numeral 6.3.3.2 de la Directiva N.º 003-2025-AMAG/DG, a fin de garantizar la continuidad de los procesos de selección y el desarrollo de las etapas de evaluación y selección conforme a la normativa vigente;
9. Que, finalmente mediante Informe N.º 000001-2026-AMAG/DG-KCCA, se precisó que la nueva designación de las Comisiones Evaluadoras debe comprender tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, considerando para cada uno de ellos las condiciones y el orden previstos en el numeral 6.3.3.2 de la Directiva N.º 003-2025-AMAG/DG.

Sobre la Comisión Evaluadora

10. Que, la Dirección General de la Academia de la Magistratura a través de la Resolución N.º 000165- 2025-AMAG/DG de fecha 16 de octubre de 2025, aprobó la Directiva N.º 003-2025-AMAG/DG – "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.º 1057 en la Academia de la Magistratura", la cual señala en su numeral 6.3.3.1 que, "(...) La Presidencia del Consejo Directivo o a quien este haya delegado designa mediante acto resolutivo con indicación de quién la presidirá, a los representantes titulares y suplentes que conforman la Comisión Evaluadora del Concurso Público"; disponiendo asimismo, en su numeral 6.3.3.2, que, "(...) La Comisión Evaluadora estará integrada por tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes, en el orden que a continuación se detalla: a) El primer miembro titular y suplente será un personal directivo, quien lo presidirá. b) El segundo miembro titular y suplente será un representante del Órgano y/o Unidad orgánica que requiere el puesto. c) El tercer miembro titular será el



Subdirector(a) de Recursos Humanos, el miembro suplente recaerá en un servidor de la referida Subdirección, quienes actuarán en calidad de Secretario Técnico (...);

11. Que, conforme a lo establecido en el numeral 6.3.3.2 de la Directiva N.º 003-2025-AMAG/DG, el primer miembro debe ser un personal directivo y ejercer la presidencia; el segundo miembro debe ser un representante del órgano y/o unidad orgánica que requiere el puesto; y el tercer miembro titular debe ser el Subdirector(a) de Recursos Humanos, correspondiendo la suplencia a un servidor de dicha Subdirección; en consecuencia, la nueva designación de las Comisiones Evaluadoras de las Convocatorias Públicas CAS N.º 002-2026-AMAG al N.º 006-2026-AMAG debe efectuarse observando la composición y el orden establecido en la citada Directiva, designándose para cada convocatoria a los miembros titulares y suplentes que correspondan;

Sobre la delegación de facultades en Materia de Recursos Humanos

12. Que, la Directiva N.º 003-2025-AMAG/DG, "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.º 1057 en la Academia de la Magistratura", en el numeral 7.1.4. prescribe lo siguiente: "(...) *La Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, podrá delegar a la Dirección General, (...) designar la Comisión Evaluadora que llevará a cabo el desarrollo y cierre del concurso público (...)*";
13. Que, el artículo 17 del Estatuto de la Academia de la Magistratura², en concordancia con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura³, describe a la Dirección General como la máxima autoridad administrativa; la cual conforme al literal p), artículo 12 del mencionado Reglamento tiene como función "(...) *p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia*";
14. Que, mediante Resolución N.º 000003-2026-AMAG/CD-P de fecha 16 de enero de 2026⁴, el Presidente del Consejo Directivo, Titular del Pliego de la Entidad⁵, delega a la Dirección General entre otras facultades en Materia de Recursos Humanos, lo siguiente: "(...) *la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos (...) del Decreto Legislativo N.º 1057 (...)*". Por lo que corresponde a la Dirección General efectuar dicha designación mediante el acto resolutivo respectivo;
15. Que, en consecuencia, corresponde a la Dirección General, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución N.º 000003-2026-AMAG/CD-P y en cumplimiento de lo dispuesto mediante la Resolución N.º 000018-2026-AMAG/PCD, efectuar la nueva designación de los miembros titulares y suplentes de las Comisiones Evaluadoras de las Convocatorias Públicas CAS N.º 002-2026-AMAG al N.º 006-2026-AMAG, conforme lo establecido en el numeral 6.3.3.2 de la Directiva N.º 003-2025-AMAG/DG; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la

² Estatuto de la AMAG – Resolución N.º 23-2017-AMAG-CD

Artículo 17.º. – Dirección General

(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

³ Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N.º 23-2017-AMAG-CD

Artículo 11.º. – Dirección General

(...) Está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia.

⁴ Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de enero de 2026.

⁵ Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N.º 23-2017-AMAG-CD

Artículo 9.º. – Presidencia del Consejo Directivo

(...) Está a cargo del Presidente (a) del Consejo Directivo, el cual representa a la Academia de la Magistratura y ejerce la titularidad del pliego presupuestal.

Artículo 10.º. – Funciones de la Presidencia del Consejo Directivo

Son funciones de la Presidencia del Consejo Directivo:

(...)

k) Aprobar los procesos de contratación del personal (...)



Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; en concordancia con la Directiva N° 003-2025-AMAG/DG, "Directiva que regula el Proceso de Selección y Contratación de personal bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N° 1057 en la Academia de la Magistratura", y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución N° 000003- 2026-AMAG/CD-P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 002-2026-AMAG del proceso de evaluación y selección del puesto de **Especialista en Integridad de la Dirección General**, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (03) Miembros Titulares y sus respectivos tres (03) Miembros Suplentes:

Titulares

- | | |
|---|--|
| - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (AF) | Primer Miembro, quien la presidirá |
| - Especialista en Sistema Control Interno de la Dirección General | Segundo Miembro |
| - Subdirector de Recursos Humanos (DT) | Tercer Miembro, quien será el Secretario Técnico |

Suplentes:

- | | |
|---|---|
| - Secretaria Administrativa | Primer Miembro, quién la presidirá |
| - Profesional I de la Dirección General (María Isabel de la Cruz Calvo) | Segundo Miembro |
| - Especialista Legal de la Subdirección de RRHH | Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos |

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR a la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 003-2026-AMAG del proceso de evaluación y selección del puesto de **Analista Administrativo de la Secretaría Administrativa**, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (03) Miembros Titulares y sus respectivos tres (03) Miembros Suplentes:

Titulares

- | | |
|--|--|
| - Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (AF) | Primer Miembro, quien la presidirá |
| - Secretaria Administrativa | Segundo Miembro |
| - Subdirector de Recursos Humanos (DT) | Tercer Miembro, quien será el Secretario Técnico |

Suplentes:

- | | |
|---|---|
| - Subdirector de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial | Primer Miembro, quien la presidirá |
| - Especialista Legal de la Secretaria Administrativa | Segundo Miembro |
| - Analista de compensaciones de la Subdirección de RRHH | Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos |



ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR a la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 004-2026-AMAG del proceso de evaluación y selección del puesto de **Especialista en Contrataciones I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial**, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (03) Miembros Titulares y sus respectivos tres (03) Miembros Suplentes:

Titulares

- | | |
|---|--|
| - Subdirectora de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes | Primer Miembro, quien la presidirá |
| - Subdirector de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial | Segundo Miembro |
| - Subdirector de Recursos Humanos (DT) | Tercer Miembro, quien será el Secretario Técnico |

Suplentes:

- | | |
|--|---|
| - Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica (AF) | Primer Miembro, quien la presidirá |
| - Especialista I de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial | Segundo Miembro |
| - Trabajadora Social de la Subdirección de RRHH | Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos |

ARTÍCULO CUARTO. – DESIGNAR a la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 005-2026-AMAG del proceso de evaluación y selección del puesto de **Especialista en Comunicaciones e imagen institucional de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas**, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (03) Miembros Titulares y sus respectivos tres (03) Miembros Suplentes:

Titulares

- | | |
|--|--|
| - Secretaria Administrativa | Primer Miembro, quien la presidirá |
| - Camarógrafo y editor de videos de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas | Segundo Miembro |
| - Subdirector de Recursos Humanos (DT) | Tercer Miembro, quien será el Secretario Técnico |

Suplentes:

- | | |
|---|---|
| - Subdirectora de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes | Primer Miembro, quien la presidirá |
| - Webmaster de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas | Segundo Miembro |
| - Analista de compensaciones de la Subdirección de Recursos Humanos | Tercer Miembro, personal adscrito de Recursos Humanos |

ARTÍCULO QUINTO. – DESIGNAR a la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 006-2026-AMAG del proceso de evaluación y selección del puesto de **Programador Web de la Subdirección de Informática**, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

Titulares

- | | |
|---|-------------------------------------|
| - Secretaria Administrativa | Primer miembro, quien la presidirá. |
| - Subdirector de la Subdirección de Informática | Segundo miembro |



- Subdirector de Recursos Humanos (DT)

Tercer miembro, quien será el/la
Secretario/a Técnico/a

Suplentes

-Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (AF)
presidirá.

Primer miembro, quien la

-Especialista en arquitectura y desarrollo de sistemas
de información de la Subdirección de Informática

Segundo miembro

- Especialista Legal de la Subdirección de RRHH

Tercer Miembro, personal
Adscrito a la Subdirección de
Recursos Humanos

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que las Comisiones Evaluadoras designadas en los artículos precedentes, en el marco de sus competencias, lleven a cabo las etapas de evaluación y selección con estricta observancia de la normativa legal aplicable y las disposiciones de la Directiva N.º 003-2025-AMAG/DG; debiendo presentar a la Dirección General el Informe Final correspondiente y la relación de postulantes ganadores para cada registro, acompañada de la documentación que así lo sustente, para los fines respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER que la Subdirección de Recursos Humanos notifique el presente acto a los servidores designados integrantes de las Comisiones Evaluadoras, así como a los órganos y unidades orgánicas pertinentes para su conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales de los servidores designados en los artículos del tercero al séptimo.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

AAGF/kcca/emaf/

